

Proceso: SUCESION
Causante: JOSE IVAN DE JESUS ESPINOSA JIMENEZ
Radicado: 500013110002-2015-00435-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dosmil veintitrés (2023)

Por equilibrio entre las partes y derecho a la igualdad, de acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022, a través del cual una vez emplazados algunos herederos del causante en este asunto, se les designó Curador Ad Litem para que les representara; a fin de darle celeridad al trámite del proceso por no hallarse conflicto de intereses, en este momento cuando se allego la publicación en el registro nacional de personal emplazadas y del edicto emplazando en medio escrito de circulación nacional a los señores NANCY VIVIANA ESPINOSA URIBE, SORAYA ALEJANDRA ESPINOSA URIBE, JHON OSWAL ESPINOSA URIBE, herederos determinados y la señora RUTH MARINA URIBE MOLINA, cónyuge sobreviviente del causante JOSE IVAN DE JESUS ESPINOSA JIMENEZ, quienes vencido el término correspondiente no comparecieron al proceso ni manifestaron si aceptan o repudian la herencia diferida por el fallecimiento del señor JOSE IVAN DE JESUS ESPINOSA JIMENEZ, se dispone:

Solicitar al Curador ad Litem WILLIAM JAVIER LOMBO GUVARA, quien aceptó el cargo y contestó la demanda, en representación de algunos herederos determinados emplazados en este proceso; para que manifieste, si acepta asumir conjuntamente con la representación de aquellos, la curaduría de los herederos determinados NANCY VIVIANA ESPINOSA URIBE, SORAYA ALEJANDRA ESPINOSA URIBE, JHON OSWAL ESPINOSA URIBE, herederos determinados y la señora RUTH MARINA URIBE MOLINA, cónyuge sobreviviente del causante quienes fueron emplazados en debida forma. **Ofíciésele** de manera completa y adecuada, comuníquesele por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffa5188921ba454f0a0ff559a23fd47e94a25bbe2a62288e73c1d77bf828b64**

Documento generado en 18/05/2023 02:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>